

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el apoderado judicial de la parte convocante, Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, allega en fecha 15 de marzo de 2024 comunicación con la que manifiesta haber desplegado acciones conducentes a notificar a los herederos indeterminados del causante LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA, pero con resultados infructuosos, en virtud de lo cual depreca sean emplazados y continuar el curso del proceso. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, abril 26 del 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1092

Sevilla - Valle, veintiseis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN AB INTESTATO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MÍNIMA CUANTÍA.
CONVOCANTES: LUIS ADOLFO, ILIANA Y ZORAIDA CEBALLOS HERNANDEZ.
CAUSANTES: NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS Y LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00201-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Se dispone en esta oportunidad, esta judicatura, resolver solicitud extendida por la parte activa, en la presente causa, de emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA**, teniendo en cuenta los resultados de las gestiones desplegadas a efectos de materializar su notificación y en virtud a manifestar, el apoderado del extremo solicitante, bajo la gravedad del juramento, desconocer la existencia de herederos adicionales a los ya convocados.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Se tiene que esta judicatura dispuso, mediante el Auto Interlocutorio No.0159 de enero 26 de 2024, además de que la presente causa mortuoria integre, como causante, al cónyuge **LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA**, que se convoque a sus herederos a efecto de que hagan valer sus derechos, en virtud de lo cual se requirió a la parte activa desplegar las acciones pertinentes y conducentes para su identificación y posterior notificación.

Así las cosas, el pasado 15 de marzo de las calendas el apoderado judicial de la parte convocante Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, allega escrito informando que, hechas las averiguaciones con los interesados, no se conoce de la existencia de personas que tengan derechos sobre la sucesión, en virtud de lo cual solicita el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del obitado LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA y continuar con el desarrollo de la causa.

De esta forma, se evidencia no avizorarse medios efectivos para la identificación e integración de eventuales herederos del de cujus y por ende, la imposibilidad de notificarlos del trámite del presente juicio liquidatorio, haciéndose entonces viable acceder a la súplica extendida por la parte activa de su emplazamiento, dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 293 del Estatuto Procesal, el cual taxativamente refiere:

Artículo 293. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

III. DECISIÓN.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de quienes fueron convocados a la presente causa liquidatoria, **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA**, conforme a lo ideado en la parte motiva de este proveído y en aplicación a lo dispuesto en las normas procesales.

SEGUNDO: En virtud a lo dispuesto por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C. G. P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito; procedimiento que se desarrollará por conducto de la Secretaría del Despacho.

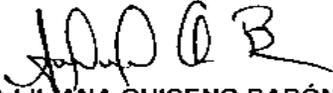
TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 067 DEL 29 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Firmado Por:
Página 2 de 2

Jcv

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **181a62a65e40b8eedaa7fa2cfe90eda1b44e294962c1076a3ae8cb71493470a9**

Documento generado en 26/04/2024 11:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>